

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL****Nro. 013-2016-ANA-AAA.TIT**

Puno, 08 ENE 2015

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con Registro N° 1508-2015 (C.U.T. N° 170679-2015), presentado por el señor Víctor Morales Ccallaccasi, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macarí, solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de agua superficial para el proyecto denominado, "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Sectores de Vilacota, Accoparque, Vallecito, Quelhuire y Chunta Rusi Royal de la Comunidad Quishuara, Distrito de Macarí – Melgar - Puno",

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, con fecha 27.12.2014, se ha publicado el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65 y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;**

Que, el artículo 80°, numeral 80.1° de la norma antes acotada, dispone que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales", en el artículo 6°, inciso e), especifica los procedimientos con instrucción de la Administración Local de Agua, entre otros se tiene el de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico;

Que, en este contexto el administrado, mediante el documento del visto, de fecha 11.11.2015, solicita autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial para el proyecto denominado, "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Sectores de Vilacota, Accoparque, Vallecito, Quelhuire y Chunta Rusi Royal de la Comunidad Quishuara, Distrito de Macarí – Melgar – Puno", que tiene como objetivo la baja incidencia de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas en la población en los sectores Vilacota, Accoparque, Vallecito, Quelhuire y Chunta Rusi Roy de la Comunidad de Quishuara, asimismo adjunta los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que obran en el expediente administrativo, y en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo;

Que, revisado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ramis, de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, ha emitido el Informe Técnico N° 024-2015-ANA-AAA-TIT-ALA.RM/PRH-CECR, del 11.12.2015, el cual fluye a folios 29 al 31, concluyendo que técnicamente es procedente: a) Otorgar a favor de la Municipalidad Distrital de Macarí, la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial para el proyecto denominado "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Sectores de Vilacota, Accoparque, Vallecito, Quelhuire y Chunta Rusi Royal de la Comunidad Quishuara, Distrito de Macarí – Melgar – Puno", que plantea aprovechar las aguas superficiales de las fuentes de agua denominadas "Manantial Huayllayoc Pugio Mojon Pata 1", "Manantial Huayllayoc Pugio Mojon Pata 2" y "Manantial Ura Cancha Pugio", con probables puntos de captación ubicadas en las coordenadas en UTM Datum WGS 84, Zona 19S: 284864,2862-E;



8386609,3845-N, 285339,7087-E; 8386287,3845-N y 299466,7740-E; 8383778,1800-N respectivamente, b) Otorgar un plazo de dos (02) meses y medio para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial del proyecto mencionado en el párrafo precedente, c) se recomienda que en el estudio se considere la determinación de los caudales ecológicos y los derechos de terceros, d) En el capítulo de ingeniería del proyecto del estudio de disponibilidad hídrica de agua superficial, se considere, la implementación de un dispositivo de control y medición de caudal, e) Se debe de aclarar que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la acreditación de la disponibilidad hídrica sin afectar los derechos de terceros;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial para el proyecto denominado, "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Sectores de Vilacota, Accoparque, Vallecito, Quelhuire y Chunta Rusi Royal de la Comunidad Quishuara, Distrito de Macarí – Melgar - Puno", a favor de la Municipalidad Distrital de Macarí, y según cuadro técnico detallado en el Informe Técnico N° 024-2015-ANA-AAA-TIT-ALA.RM/PRH-CECR, que forma parte integrante del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Huayllayoc Pugio Mojon Pata 1	Puno	Melgar	Macarí	Ramis	UH - 018 Pucara	WGS-84	19-S	284864,2862	8386609,384
Manantial	Huayllayoc Pugio Mojon Pata 2	Puno	Melgar	Macarí	Ramis	UH - 018 Pucara	WGS-84	19-S	285339,7087	8386287,384
Manantial	Ura Cancha Pugio	Puno	Melgar	Macarí	Ramis	UH - 018 Pucara	WGS-84	19-S	299466,7740	8383778,1800



ARTICULO 2°.- Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de dos (02) meses y medio, contados a partir de notificada con la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni otorga derecho de uso del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación del estudio acreditando la libre disponibilidad del recurso hídrico sin afectar los derechos de terceros.

ARTICULO 4°.- Precisar que en la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, se considere la implementación de los dispositivos de control y medición de agua, en el capítulo de ingeniería del Proyecto Hidráulico, conforme a lo establecido en el artículo 57° inciso 5) de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ramis y, encargar a esta última la notificación a la parte administrada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA